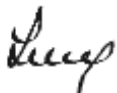


CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente, con pronunciamiento del abogado designado en amparo de pobreza y debidamente posesionado. Sírvese proveer.

Armenia Q., 29 de septiembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Amparo de pobreza
Radicación: 630014003005-2019-00591-00

Teniendo en cuenta que el abogado designado en el presente trámite ya aceptó el cargo en amparo de pobreza, el despacho **DISPONE que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia** se expida y remita de manera inmediata el oficio con destino a la señora LUZ AMPARO PIEDRAHITA HERRERA a la dirección física kilometro 4 vía el Caimo casa 12 caserío la Sopera en Armenia Quindío y celular 3103728795, comunicándole que le fue designado como apoderado judicial al profesional JULIAN ANDRÉS OROZCO SERNA quien se localiza a través del correo electrónico abogadojulianorozco@hotmail.com y en la dirección física calle 21 no. 13-51 oficina 501 Edificio Valorización, celular 3207181373- 3147924102 para que la represente en el proceso de servidumbre que pretende adelantar.

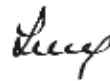
A su vez, como el abogado designado manifiesta que en comunicación telefónica con la amparada le indicó que ya no requería los servicios profesionales "toda vez que ya solucionó el problema", **SE REQUIERE** a la señora LUZ AMPARO PIEDRAHITA HERRERA para que en el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie sobre ello y de ser el caso, precise si ya no conserva la necesidad de representación de un abogado para el proceso planteado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

30 DE SEPTIEMBRE DE 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c6187d55405d5d5e0651d79ce81640ea5642248c7b01182997bc9c117fff47e

Documento generado en 29/09/2021 01:17:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>